

tificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Francisco Alcaraz Gil, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

El Secretario Judicial, don Fernando Cabadas Arquero.

—

De lo Social número Dos de Murcia

1409 Demanda 495/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003112/2006 01000

N.º Autos: Demanda 495/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Israel Camacho Moreno, Carlos Gustavo Abellán Lucas y Cristian Antonio Guirao Lucas

Demandado: Proyectos y Reformas Casmár, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 495/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Gustavo Abellán Lucas, Israel Camacho Moreno, Cristian Antonio Guirao Lucas, contra la empresa Proyectos y Reformas Casmár, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Mariano Gascón Valero.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil siete.

Dada cuenta, a la vista del acta de fecha 18/01/07, cítese a juicio a la demandada Proyectos y Reformas Casmár, S.L. por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado para el próximo día dieciséis de marzo de dos mil siete a las 10.40

horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Reformas Casmár, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil siete.— El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

1397 Demanda 143/2006. Ejecución 4/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000956 /2006 29020

N.º Autos: Demanda 143/2006

N.º Ejecución: Ejecución 4/2007

Materia: Ordinario

Demandado: Contrataciones y Servicios Regionales, S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 4/07, seguido a instancia de Raquel Cardona Solana, contra Construcciones y Servicios Regionales, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por doña Raquel Cardona Solana contra Contrataciones y Servicios Regionales, S.L. por un importe de 805,5 euros de principal más 138,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda al-